Cod(s) Verif.: A21938348F66A5----------
Mat: S0015891----------
51: 00304703----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

Signature Not Verified
Validez de consulta
Pilar Puentes Trujillo

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

ACTA No. 028

CONSEJO DE FUNDADORES

En la ciudad de Bogotá, D.C. en la calle 106 No. 53 - 56 Oficina 415, siendo las 3:00 p.m. del día doce (12) de mayo de 2017, se reunieron los Miembros del Consejo de Fundadores de la Fundación en sesión extraordinaria, según convocatoria efectuada de conformidad con el numeral 11 de los estatutos y la ley, previa convocatoria por parte del Representante Legal, mediante oficio escrito No. FSET – D – 17 3043 con la asistencia del quórum estatutario reglamentario para deliberar y decidir.

El orden del día fue sometido a consideración de los Miembros del Consejo de Fundadores, quienes lo aprobaron por unanimidad de los votos presentes de acuerdo con la Convocatoria realizada el día 19 de abril de 2017 mediante oficio FSET D – 17 - 3043, quedando el siguiente:

Orden del día:

1. Verificación de quórum
2. Elección del Presidente y Secretario de la Reunión.
3. Aprobación del Orden del día
4. Lectura del Acta Anterior
5. Presentación Proyecto de reforma estatutos de FUNDASET.
6. Proposiciones y varias

Desarrollo del Orden del día:

1. Se procedió a llamar a lista encontrándose presentes el Ingeniero Alvaro Rodríguez Zambrano, el Ingeniero Wilson Garcés y el Ingeniero Eddwin Bonna comprobándose que están presentes los tres miembros activos del Consejo de Fundadores, quienes representan el cien por ciento de los miembros del Consejo de Fundadores, por lo tanto, existe el quórum necesario y reglamentario para deliberar y tomar decisiones. Así mismo se cuenta con la presencia la Dra. Claudia Rocio Ortiz Mayorga – Directora Ejecutiva de la Fundación. Se deja constancia que la citación se realizó a todos los miembros del Consejo de Fundadores, mediante oficio FSET – D 17 – 3043 del 19 de abril de 2017.

2. Como segundo punto en el orden del día se procedió a elegir Presidente y Secretario de la Reunión por unanimidad de los votos presentes; designando al Ing. Alvaro Rodríguez Zambrano como Presidente de la Reunión y a la Sra. Claudia Rocío Ortiz Mayorga como Secretaria.

3. Se procedió a dar lectura al Orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad por parte de los miembros presentes.

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

4. Se procedió a dar lectura del Acta de Consejo de Fundadores No.027 aprobada el 29 de marzo de 2017, tal y como consta en el libro de Actas.

El Presidente presentó al Consejo de Fundadores el Proyecto de Reforma de Estatutos, el cual fue debatido y aprobado unánimemente en las reuniones de Junta Directiva No. 198 de fecha 21 de marzo de 2017 y No. 199 de fecha 28 de abril de 2017. Se resalta que en las reuniones de Junta Directiva No. 198 y No. 199, la propuesta de reforma de los estatutos fue aprobada con el voto favorable de los tres (3) miembros principales de la Junta Directiva y se recomendó su presentación al Consejo de Fundadores, dando cumplimiento a lo establecido en el literal B del Artículo No. 35 de los Estatutos de la Fundación.

Los Artículos de los Estatuts de la Fundación, que se reforman mediante el Acta No. 28 de Consejo de Fundadoes son los siguientes: Artículo DOS (2), Artículo CINCO (5), Artículo ONCE (11), Artículo DIECISEIS (16), Artículo VEINTIDOS (22), Artículo VEINTISIETE (27), Artículo TREINTA Y TRES (33), Artículo TREINTA Y SIETE (37) y Artículo TREINTA Y OCHO (38). Así mismo, el Consejo de Fundadores aprueba expresamente la compilación de los Estatutos que adjuntan al Acta No. 28, de manera unánime por parte de los tres (3) miembros asistentes a la reunión de Consejo de Fundadores.

El Presidente presentó y entregó al Consejo de Fundadores el texto de las modificaciones, quedando aprobado dichos Estatutos con el voto favorable de los tres (3) miembros del Consejo de Fundadores presentes en la reunión, quienes represen el cien por ciento de los Miembros del Consejo, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 35 de los Estatutos de la Fundación. Para tal efecto, los Estatutos aprobados hacen parte integral de la presente Acta de Consejo de Fundadores. Dichos Estatutos se anexan a la presente Acta y constan de trece (13) folios.

El Consejo de Fundadores una vez aprobado el Proyecto de Reforma de Estatutos, solicita al Representante Legal de la Fundación para que los estatutos sean presentados a la Cámara de Comercio de Bogotá y se realicen los trámites pertinentes para obtener la aprobación de dichos estatutos ante la Alcaldía de Bogotá.

5. Proposiciones y Varias. No se presentaron.

Una vez agotado el orden del día, a las 6:30 p.m., se decretó un receso de 30 minutos, para la redacción del Acta Final y su posterior sometimiento a aprobación de dicha Acta por parte del Consejo de Fundadores. Redactado el texto final del acta se presentó a consideración del Consejo de Fundadores, siendo aprobada el Acta Final por unanimidad en todas sus partes.

Para constancia se firma a los doce días (12) días del mes de Mayo de 2017

ALVARO RODRÍGUEZ ZAMBRANO
PRESIDENTE

CLAUDIA ROCIO ORTIZ MAYORGA
SECRETARIO

AJD 046
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ESTATUTOS
FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA, SOCIAL Y TECNOLOGICO FUNDASET

CAPITULO I
DE LA RAZON SOCIAL, DOMICILIO, NATURALEZA DURACION Y OBJETIVOS

ARTICULO 1. NOMBRE. La entidad regulada por los presentes estatutos se denominará **FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA, SOCIAL Y TECNOLOGICO – FUNDASET**, institución de carácter privado, organizada por las leyes colombianas y sometida a ellas.

ARTICULO 2. DOMICILIO. FUNDASET tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia y su sede está ubicada en la Calle 106 N. 53 – 56 oficina 415.

PARAGRAFO 1. FUNDASET podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran, realizando la reforma estatutaria del caso para éste artículo específico e informando a las autoridades competentes de su nueva sede y domicilio.

ARTICULO 3. NATURALEZA JURIDICA. FUNDASET, es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica constituida conforme a la ley civil colombiana, por consiguiente en ningún momento ni sus bienes, ni sus beneficios, valorizaciones, utilidades o créditos ingresarán al patrimonio de personas naturales, en calidad de distribución de utilidades como tampoco en caso de liquidación de la entidad, ni directamente ni a través de otras personas naturales o jurídicas.

ARTICULO 4. DURACION. FUNDASET tendrá duración indefinida.

ARTICULO 5. OBJETO. En su condición de entidad de investigación y desarrollo social, económico y tecnológico, FUNDASET tiene como propósito contribuir al desarrollo económico, social, cultural, educativo y tecnológico de la sociedad civil en áreas rurales y urbanas vulnerables, a través de la identificación, diseño, estructuración, operación y ejecución de proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de las personas, buscando la conservación del medio ambiente y un desarrollo sostenible, bajo principios de ética, transparencia, inclusión, eficiencia y productividad. En cumplimiento de su propósito fundamental, desarrollará así mismo, actividades de bienestar, prevención y promoción para la protección integral, de niños, niñas, adolescentes y sus familias, así como actividades que sensibilicen a la sociedad en la conservación del medio ambiente, los derechos humanos, la equidad de género y el acceso a una vida digna por parte de las comunidades vulnerables, y en especial, que los niños, niñas y adolescentes gocen de salud y bienestar físico, mental y social. De igual manera, FUNDASET realizará actividades de consultoría, asesoría, interventoría, investigación, capacitación, estructuración, ejecución y operación de proyectos, proveeduría y suministro de bienes y servicios y construcción de infraestructura, en las siguientes áreas:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

a. Diseño, estructuración y ejecución de proyectos sociales que contribuyan a la construcción de una cultura ciudadana que propenda por el respeto y la tolerancia, en temas tales como: (i) Resolución de conflictos (ii) Exigibilidad y respeto de los derechos humanos (iii) Mecanismos alternativos para la resolución de conflictos (iv) Cultura, convivencia y seguridad ciudadana (v) participación ciudadana (vi) Educación para la Paz y formación para los valores (vii) Fortalecimiento de la democracia y los derechos humanos (ix) derecho internacional humanitario DIH, (x) Cultura de la no violencia y xi) prevención y promoción para la protección integral, de niños, niñas, adolescentes y sus familias

b. Asistencia técnica agropecuaria, forestal y ambiental a pequeños, medianos y grandes productores que permitan el mejoramiento de la productividad y competitividad agropecuaria a través de: i) diseño, formulación, estructuración, gestión, administración y operación de proyectos que comprendan el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, ambientales y/o forestales; (ii) elaboración y planificación de crédito para financiar el desarrollo de este tipo de actividades; (iii) prestación de asesoría y capacitación para la implementación de buenas prácticas agropecuarias u otros protocolos de producción aplicables (ambientales, producción orgánica, producción limpia, mercados justos); (iv) diseño e implementación de planes y mecanismos para el manejo sanitario y fitosanitario; (v) diseño e implementación de planes y mecanismos para el manejo de siembra, cosecha y post cosecha (vi) diseño e implementación de planes de comercialización y mercadeo de los productos vii) Diseño e implementación de modelos logísticos para la distribución de los productos a los centros de abastecimiento y/o comercialización. vii) Diseño e implementación de cadenas y/o alianzas productivas.

c. Diseño y ejecución de estrategias, programas y proyectos para el desarrollo del sector de la educación que generen acciones conducentes a mejorar la gestión, la calidad, la pertinencia y la equidad de la educación a través de las siguientes líneas de acción: i) atención integral para la primera infancia en educación inicial, nutrición y cuidado (ii) fortalecimiento a la gestión institucional para el mejoramiento de la calidad (iii) desarrollo profesional de los docentes y directivos docentes (iv) fortalecimiento de programas para el desarrollo de competencias, formación para el trabajo y el desarrollo humano (vi) Cobertura y calidad en la educación preescolar, básica, media y superior (vii) Promoción del bilingüismo vii) construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa viii) acceso al sistema educativo para la población vulnerable ix) fomentar la permanencia y la inclusión en el sistema educativo (x) innovación educativa con el uso de nuevas tecnología (xi) uso adecuado del tiempo libre.

d. Diseño de programas, planes y políticas públicas políticas públicas nacionales, regionales o locales en temas tales como: i) Estrategias de desarrollo rural, local y urbano ii) Estrategias de desarrollo económico iii) Generación de empleo iv) emprendimiento e incubación de empresas v) Competitividad vi) Desarrollo y transformación productiva agropecuaria, forestal, industrial g. medio ambiente h. transferencia de tecnología i. estrategias para el desarrollo del sector de educación en temas de cobertura, calidad, pertinencia laboral e investigación científica. j. Gestión de la cultura k. Fomento al comercio exterior l. gestión ambiental m. turismo n. cadenas productivas. ñ. Infancia, jóvenes y mujeres.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
AJD 048

e. Diseño y construcción de Infraestructura física prioritarias para el desarrollo regional y local, así como de las comunidades y su entorno, en los siguientes campos: i) mejoramiento de vivienda rural y urbana (ii) saneamiento básico y agua potable (ii) vivienda de interés social (iii) infraestructura productiva rural y urbana (iv) sistemas y/o distritos de riego v) obras civiles hidráulicas

f. Estructuración, formulación, asesoría, operación, administración y/o ejecución de proyectos de Generación de ingresos, microcrédito y fomento a la microempresa, dirigido a poblaciones vulnerables y/o en condiciones de pobreza tales como desplazados, desmovilizados, minorías étnicas, afrocolombianos, mujeres cabeza de familia, discapacitados, adulto mayor, jóvenes y niños, o poblaciones con necesidades básicas insatisfechas, entre otros.

g. Diseño e implementación de metodologías para fomentar el emprendimiento, la formación empresarial, elaboración de planes de negocio y el acompañamiento técnico, financiero, administrativo, comercial y de mercadeo en la creación de empresas.

h. Diseño, estructuración, asesoría, ejecución y/o interventoría de proyectos sociales que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida y salud de la comunidad a través de programas de prevención en temas tales como: i) abuso sexual (ii) alcoholismo (iii) drogadicción (iv) embarazo temprano (v) salud sexual y reproductiva (mortalidad materna, embarazo en adolescentes, enfermedades de transmisión sexual –ETS y VIH/SIDA) (vi) violencia doméstica (vii) Nutrición infantil

i. Asesoría en el diseño, implementación y ejecución de programas y/o proyectos de Responsabilidad social empresarial a empresas privadas o públicas que busquen beneficiar las condiciones de vida de la comunidad general en aspectos económicos, sociales y ambientales

j. Consultoría para el diseño, implementación y ejecución de programas y/o proyectos de gestión ambiental que consideren la conservación y mejoramiento del medio ambiente y el cuidado por la salud y la seguridad de las personas en temas tales como: (i) Ahorro y uso eficiente del agua (ii) Uso racional y eficiente de la energía (iii) Estudio de emisiones, calidad de aire, ruido ambiental (iv) Manejo seguro de sustancias químicas (v) Manejo de residuos peligrosos (vi) Controles de contaminación (efluentes líquidos y gaseosos) y tratamiento de residuos sólidos y líquidos (vii) Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (viii) diagnósticos sobre el cumplimiento a las reglamentaciones y normas nacionales de protección del medio ambiente (ix) Programas de salud ocupacional, seguridad industrial, riesgos profesionales, ruido ocupacional, calor ambiental, aire, y agua para consumo humano (x) estudios ecológicos y sanitarios (xi) manejo de cuencas y desarrollo rural (xii) estudios de impacto ambiental (xii) Planes de manejo ambiental (xii) auditorías ambientales (xiii) Estudio de emisiones, calidad de aire, ruido ambiental (xiii) Planes y programas de sensibilización y educación ambiental (xiv) Elaboración y presentación de proyectos de inversión ambiental

k. Consultoría en Gestión empresarial y de negocios en temas tales como i) planeación estratégica (ii) análisis de productividad (iii) indicadores de gestión (iv) reestructuraciones técnicas, administrativas y financieras (v) control de costos (vi) gestión de calidad y

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ 049

producción (vii) Inteligencia de mercados, investigación de mercados, planes de mercadeo (viii)

l. Actividades de publicidad y mercadeo como estrategias de visibilizarían de proyectos, programas o políticas públicas, en actividades tales como: i) asesorar, diseñar y ejecutar planes de mercadeo y publicidad; ii) elaborar, desarrollar, editar, diagramar, diseñar e imprimir piezas graficas tales como volantes, pendones, vallas, plegables, afiches, libros, cartillas, carpetas e impresos; iii) diseñar, editar, diagramar y administrar páginas y portales web; iv) asesorar, diseñar y ejecutar estrategias de comercio electrónico (e-commerce), web, cursos virtuales (e-learning) y de negocios electrónicos (e-bussines); v) realización de investigaciones de mercado y promociones vi) planeación y ejecución de eventos de mercadeo y relaciones públicas; vii) diseño y suministro de todo tipo de piezas promocionales publicitarias (camisetas, manillas, vasos, inflables, esferos, etc).

m. Diseñar, estructurar, organizar y realizar eventos culturales, artísticos, deportivos, recreativos y folclóricos públicos, privados y comunitarios de asistencia masiva de personas suministrando todos los equipos, materiales o servicios que se requieran.

n. Suministrar y proveer todo tipo de bienes, servicios o mercancías requeridas para la ejecución de proyectos o consultorías tales como: diseño y suministro de todo tipo de piezas promocionales publicitarias (camisetas, manillas, vasos, inflables, esferos, etc); suministro de equipos eléctricos y electrónicos, computadores, impresoras, escáner, software; suministro de maquinas, equipos, herramientas e insumos para los sectores industriales y agroindustriales; suministro de insumos, material vegetal, sistemas de riego y animales vivos para los sectores agropecuarios; elaborar, desarrollar, editar, diagramar, diseñar e imprimir piezas graficas tales como volantes, pendones, vallas, plegables, afiches, libros, cartillas, carpetas e impresos; servicios de aseo y cafetería; suministrar refrigerios y servicios de comida para proyectos sociales.

o. Otras actividades en los diferentes sectores de la economía que tengan relación directa con los objetivos de la entidad y que le permitan obtener recurso para cumplir con su objeto social.

Para el cumplimiento de su objeto social la Fundación podrá: a) comprar, arrendar y vender bienes muebles e inmuebles. b) Representar o agenciar comercial u operativamente a terceros c) Suministrar, vender y/o proveer todo tipo de mercancías, insumos, equipos, herramientas y bienes en general d) Realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

ARTICULO 6. DE LOS OBJETIVOS. Para cumplir sus objetivos, FUNDASET puede adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título grabarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título prendario; dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general negociar toda clase de instrumentos negociables y aceptar o ceder créditos; novar obligaciones; constituirse como socio o accionista en sociedades; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; en general, celebrar toda clase de actos y contratos autorizados por la ley.

AJD 050
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CAPITULO II
ADMIINISTRACION Y DIRECCION

ARTICULO 7. DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA. FUNDASET, estará administrada y dirigida por: El Consejo de Fundadores, La Junta Directiva y el Representante Legal, quienes trabajarán para el desarrollo del fin social previsto en los objetivos. Como Órgano de Vigilancia, contará con un Revisor Fiscal.

ARTICULO 8. FUNDASET tendrá los siguientes órganos de administración:

- Consejo de Fundadores
- Junta Directiva
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

ARTICULO 9. COMPOSICIÓN Y AUTORIDAD. El Consejo de Fundadores lo componen las personas que firmaron el acta de constitución en tal calidad y realizaron las donaciones según dicha acta, así como por los BENEFACTORES HONORARIOS que por sus méritos, sus aportes y su vinculación a los objetivos y al desarrollo de la FUNDACIÓN sean designados como tales por el Consejo de Fundadores. Este Consejo de Fundadores es la máxima autoridad y sus determinaciones serán de carácter obligatorio.

ARTICULO 10. Las reuniones ordinarias del Consejo de Fundadores se efectuarán por lo menos una vez al año, en su sede principal, dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio. Si no fuere convocado, el Consejo se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas de su domicilio principal. Las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que lo acuerde la mayoría absoluta de los Fundadores o lo solicite la Junta Directiva o el Revisor Fiscal.

PARAGRAFO. Lo ocurrido en las reuniones del Consejo de Fundadores se hará constar en un libro de actas y éstas se firmarán por el Presidente y Secretario del Consejo.

ARTICULO 11. CONVOCATORIAS. La convocatoria para cualquier clase de reunión se hará por escrito firmado por el representante legal o en su defecto por el presidente o vicepresidente de la junta directiva; tratándose de reuniones ordinarias, su convocatoria deberá hacerse por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación y para reuniones extraordinarias la convocatoria deberá hacerse con cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 12. REPRESENTACIÓN. Cada Miembro del Consejo de Fundadores tendrá derecho en el Consejo de Fundadores a (1) un voto, de manera directa o delegada, mediante poder legal.

PARAGRAFO 1. Cada Miembro del Consejo de Fundadores tendrá derecho a solo (1) una

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

representación delegada ante las autoridades de FUNDASET.

PARÁGRAFO 2. FUNDASET informará a la autoridad reguladora de entidades sin ánimo de lucro con no menos de (3) tres días hábiles de anticipación toda convocatoria al Consejo de Fundadores en la forma como haya sido efectuada a los Miembros del Consejo de Fundadores con el fin de que dicha entidad si lo estima conveniente designe un delegado.

ARTICULO 13. PRESIDENCIA DE EL CONSEJO DE FUNDADORES. El CONSEJO DE FUNDADORES en sus reuniones ordinarias estará presidido por el PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA y en ausencia de este por quien elija el Consejo. En las extraordinarias será presidida por el citador a esta o por quien elija el Consejo Extraordinario.

ARTICULO 14. QUÓRUM. Habrá quórum en el CONSEJO DE FUNDADORES tanto en reuniones ordinarias como extraordinarias cuando haya un número que equivalga a la mitad más uno de los Miembros del Consejo de Fundadores.

ARTICULO 15. PARTICIPACIÓN. Para efectos de los CONSEJOS DE FUNDADORES, pueden participar en éstos, aquellos fundadores o Benefactores Honorarios que al momento de la celebración de la reunión se hallen en pleno goce de los derechos que su calidad les otorga de conformidad con la ley y éste estatuto y se encuentren a paz y salvo por todo concepto en relación con las obligaciones exigibles.

ARTICULO 16. FUNCIONES.

Son funciones del CONSEJO DE FUNDADORES:

a. Elegir a los dignatarios de la junta directiva y al revisor fiscal.
b. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros.
c. Crear los cargos que la Fundación necesite para su funcionamiento. Función que podrá ser delegada en la Junta Directiva.
d. Establecer las políticas que orienten la gestión de la FUNDACION.
e. Aprobar las reformas estatutarias; siempre y cuando estas reformas no modifiquen el objetivo de la Fundación y no contraríen las disposiciones y regulaciones vigentes.
f. Aprobar la disolución y liquidación de la Fundación, cuando así lo ordene la Ley.
g. Ejercer las funciones que por derecho propio le correspondan como autoridad máxima de la FUNDACION y que no estén atribuidas expresamente por estos estatutos.
h. Designar como nuevos miembros del Consejo de Fundadores a los Benefactores Honorarios, de acuerdo con sus méritos, aportes y vinculación a la Fundación.
i. Designar y remover libremente al Representante legal – Director Ejecutivo, así como señalar su remuneración y las funciones que, además de las legales y estatutarias, deban desempeñar.
j. Designar y remover libremente al Representante legal Suplente – Director Encargado, quien reemplazará al Director Ejecutivo, por ausencia temporal o parcial.
k. Las demás que le asigne la ley y el presente estatuto.

AJD 052
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CAPITULO III
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 17. COMPOSICION. La Junta Directiva estará conformada por tres (3) miembros principales y tres suplentes, elegidos por el Consejo de Fundadores para períodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de elección; se conformará así:

a. Tres (3) miembros principales que ocuparan los siguientes cargos:

Un (1) Presidente, un (1) Secretario y un (1) Tesorero; quienes tendrán voz y voto en todas las decisiones tomadas.

b. Tres (3) suplentes generales:

Tendrán la categoría de primero, segundo y tercer suplente y quienes podrán participar en todas las juntas directivas con derecho a su voz, pero sin voto.

PARAGRAFO 1. En caso de ausencia temporal o definitiva por parte de un miembro principal, este será reemplazado por el primer suplente en forma nominal o en su defecto por el segundo suplente.

PARAGRAFO 2. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, este solo podrá ser reemplazado por uno de los otros dos (2) dignatarios principales. Pare este caso, el cargo de quien ocupe la Presidencia, será ejercido por el primer suplente o en su defecto por el segundo suplente.

ARTICULO 18. REQUISITOS. Para ser elegido dignatario de la JUNTA DIRECTIVA no se requiere ser FUNDADOR.

ARTICULO 19. REUNIONES. La Junta Directiva, se reunirá en forma ordinaria por lo menos cada dos (2) meses y en forma extraordinaria cuando sea convocada, por parte de dos (2) dignatarios principales, por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal. La convocatoria deberá ser por escrito y con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles.

PARAGRAFO. Lo ocurrido en las reuniones de la Junta Directiva se hará constar en un libro de de actas y éstas se firmarán por el Presidente y Secretario de la Junta.

ARTICULO 20. QUORUM y DECISION. La Junta Directiva, sesionará con un mínimo de tres (3) miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO 21. VACANCIA. La calidad de Dignatario de la Junta Directiva, es renunciable; debe comunicarse por escrito a la Junta Directiva y el integrante que sale será reemplazado en su orden por el primer suplente. Para este caso, el segundo suplente tomará la calidad de primer suplente, el tercer suplente tomará la calidad de segundo suplente y el Consejo de Fundadores elegirá a un tercero para ocupar el cargo de tercer suplente.

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Si es otra la razón de la vacante, como el retiro de la FUNDACIÓN o la ausencia forzosa, se procederá como en el caso anterior.

ARTICULO 22. FUNCIONES.

a. Son funciones de la JUNTA DIRECTIVA:

1. Ejecutar las decisiones del Consejo de Fundadores
2. Velar por el cumplimiento del presente estatuto.
3. Interpretar y reglamentar los estatutos de la Fundación llenando los vacíos que en ellos se encuentren y dirimir conflictos que sobre el particular se presenten.
4. Proponer la reforma de los estatutos al Consejo de Fundadores.
5. Crear los cargos que se requieran para lograr el buen funcionamiento de la Fundación, así como sus funciones y remuneración que recibirán.
6. Señalar la política que, en desarrollo de su objeto social, deba cumplir la Fundación
7. Presentar al Consejo de Fundadores en sus reuniones ordinarias o extraordinarias los informes financieros de la Fundación.
8. Autorizar al Representante Legal - Director Ejecutivo para que delegue algunas de sus funciones, independiente de la cuantía o el acto a delegar.
9. Convocar al Consejo de Fundadores a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente;
10. Examinar y aprobar los informes financieros presentados por el Representante Legal, así como Aprobar los presupuestos de FUNDASET para períodos determinados.
11. Vigilar que todos los actos de la Fundación se encuentren ajustados a lo prescrito por la ley y por los estatutos.
12. Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o grabar bienes y para celebrar contratos de cuantía ilimitada
13. Acordar los programas destinados a cumplir los objetivos de la Fundación y la forma como dichos programas deben financiarse y ejecutarse.
14. Trazar las políticas financieras de la FUNDACIÓN y adoptar las decisiones sobre las inversiones de fondos.
15. Decidir si deben ser aceptados o rechazados los legados, herencias o donaciones que se hagan a la institución.
16. Acordar la participación de FUNDASET en empresas u organizaciones de interés social y autorizar inversiones.
17. Proponer ante el Consejo de Fundadores, el listado de benefactores honorarios que por sus especiales calidades y actividades en FUNDASET, merezcan ser parte del Consejo de Fundadores.
18. Las demás funciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto social.

PARÁGRAFO. La inasistencia injustificada a (3) tres reuniones consecutivas o a cinco alternas acarreara la revocatoria del mandato.

ARTICULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.
Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
AUB 054

a. Presidir la JUNTA DIRECTIVA y las reuniones ordinarias del CONSEJO DE FUNDADORES.
b. Presentar los informes al CONSEJO DE FUNDADORES.
c. Colaborar estrechamente con el DIRECTOR en el manejo de la FUNDACIÓN.
d. Procurar el adelanto de la FUNDACIÓN.
e. Las demás que asigne el CONSEJO DE FUNDADORES Y la JUNT A DIRECTIVA.

PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva reglamentará la forma en que se harán efectivas las donaciones de los benefactores.

ARTICULO 24. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

a. Llevar el libro de Fundadores
b. Llevar el libro de actas del Consejo de Fundadores y de La Junta Directiva.
c. Citar a las sesiones del CONSEJO DE FUNDADORES Y DE JUNTA DIRECTIV A
d. Contestar la correspondencia previamente autorizada por la JUNTA DIRECTIVA.
e. Firmar las actas de sesiones aprobadas
f. Informar sobre las faltas disciplinarias de los fundadores y/o de los dignatarios de la Junta Directiva
g. Expedir copias de actas y certificaciones.
h. Las demás que le asignen el CONSEJO DE FUNDADORES y la JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 25. FUNCIONES DEL TESORERO.

a. Prestar caución del manejo de fondos de la FUNDACIÓN.
b. Recolectar los fondos de la FUNDACIÓN.
c. Pagar las cuentas autorizadas debidamente
e. Permitir en todo momento la revisión de los libros de Tesorería.
g. Las demás que le fije el CONSEJO DE FUNDADORES o la JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 26. FUNCIONES DE LOS SUPLENTES GENERALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

a. Reemplazar a los miembros principales en ausencias temporales o definitivas.
b. Participar en la Junta Directiva con derecho a voz.
c. Las demás que le asigne la Junta Directiva

CAPITULO IV
DEL REPRESENTANTE LEGAL.

ARTICULO 27. EL DIRECTOR es el REPRESENTANTE LEGAL de la FUNDACIÓN y su nombramiento y remuneración se producirá mediante acto administrativo del Consejo de Fundadores. El nombramiento del Director será inscrito en la oficina donde según la ley deba

hacerse la inscripción y esta deberá efectuarse tan pronto como el nombramiento se produzca. El DIRECTOR puede pertenecer o no a la FUNDACIÓN y será nombrado para periodos de (1) un año y podrá ser ratificado en su cargo.

PARAGRAFO.- En ausencia temporal o parcial del DIRECTOR, la Fundación contará con un Director Encargado, con las mismas calidades y funciones del DIRECTOR, el cual deberá ser nombrado por el Consejo de Fundadoes, para un período similar al del DIRECTOR. El nombramiento del Director Encargado será inscrito en la oficina donde según la ley deba hacerse la inscripción y esta deberá efectuarse tan pronto como el nombramiento se produzca

ARTICULO 28. SON FUNCIONES DEL DIRECTOR.

a. Representar a la FUNDACIÓN judicial o extrajudicialmente y ante funcionarios administrativos.
b. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; celebrar los contratos, ejecutar los actos en que la FUNDACIÓN sea parte y que se ajusten a los estatutos, suscribir las correspondientes escrituras y documentos. Si el acto o contrato debe ser aprobado por la JUNTA DIRECTIVA, el DIRECTOR exhibirá y/o protocolizará, según el caso, copia autentica del acta de la sesión en la cual se haya impartido la aprobación del acto o contrato.
c. Nombrar y/o remover los funcionarios, cuya provisión le haya delegado la JUNTA DIRECTIVA.
d. Informar a la Junta Directiva acerca de las posibles irregularidades en la conducta y el desempeño de los funcionarios o empleados, cuyo nombramiento no corresponda al Director.
e. Fijar asignaciones en los casos en que éstas sean aprobadas por el Consejo de Fundadores, con carácter de permanentes.
f. Representar legalmente a la FUNDACIÓN ante las sociedades de las cuales sea ella accionista o socio.
g. Ejercer el derecho de voto en las reuniones de socios o accionistas y ejercer también los demás derechos que en tales sociedades correspondan a la FUNDACIÓN, cuando ésta en cumplimiento de sus objetivos haga parte de una Asociación, Organización u Entidad.
h. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y disposiciones del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva.
i. Vigilar la marcha de la FUNDACIÓN e informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las actividades ordinarias y de cualquier asunto de carácter extraordinario.
j. Informar oportuna y exactamente a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note y que considere que no esta en sus manos subsanar.
k. Participar en las deliberaciones de la Junta Directiva y el Consejo de Fundadores, con el fin de lograr la unificación de criterios y la coherencia entre los programas que realice la FUNDACIÓN.
l. Presentar a consideración de la Junta Directiva las obras y programas de inversión, organización de servicios y del proyecto de presupuesto de egresos e ingresos.
m. Dentro de las atribuciones que haya concedido la Junta Directiva abrir cuentas corrientes a nombre de la FUNDACIÓN y girar sobre ellas, de acuerdo a los reglamentos.
n. Promover la FUNDACIÓN y sus objetivos así como la adhesión de nuevos Benefactores.
o. Llevar el control y vigilancia del archivo de la Fundación.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

p. Las demás que le señale la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1. En ausencia temporal del Director, éste será reemplazado por quien designe la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2. El Director puede con la aprobación de la Junta Directiva, delegar parcialmente las funciones que por su índole sean delegables.

CAPITULO V
DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 29. PERIODO Y REMOCIÓN. El control y vigilancia interna de FUNDASET estará a cargo del Revisor Fiscal, quien velará por que la administración observe buen manejo de la misma, según normas legales y estatutarias. Deberá ser elegido por la Asamblea general para periodos de dos (2) años, reelegibles indefinidamente, y deberá reunir las calidades y requisitos que la ley exige para ejercer estas funciones.

PARAGRAFO. El Revisor Fiscal podrá ser removido en cualquier momento de acuerdo con el Artículo 206 del Código de Comercio.

ARTICULO 30. FUNCIONES. La función principal será la de vigilar el cumplimiento de los objetivos de la FUNDACIÓN. Tendrá además las siguientes funciones:

a. Refrendar con su firma los actos que según los reglamentos de la Junta Directiva y/o la Ley, requiera esta formalidad.
b. Verificar todos los valores de la FUNDACIÓN y de los que ésta tenga en custodia.
c. Presentar al Consejo de Fundadores en sus sesiones el dictamen sobre los estados financieros de la FUNDACIÓN a 31 de diciembre de cada año e informar sobre el resultado de las labores inherentes a su cargo.
d. Las demás que le señalen las leyes o el presente estatuto y de las que siendo compatibles con las anteriores le encomienden el Consejo de Fundadores.

CAPITULO VI
DE LOS FUNDADORES

ARTICULO 31. FUNDADORES. Son aquellas personas naturales o jurídicas que suscribieron el acta de constitución y entregaron la donación específica para dicha constitución.

ARTICULO 32. BENEFACTORES HONORARIOS: Son aquellas personas naturales o jurídicas que por sus méritos, su vinculación a los objetivos y al desarrollo de la FUNDACIÓN, de la ciencia, de la tecnología y las comunidades del país merezca esta distinción. La Junta Directiva someterá a consideración del Consejo de Fundadores los nombres de las personas que merezcan tal honor.

ASD 10577
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CAPITULO VII
EL PATRIMONIO, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO.

ARTICULO 33. PATRIMONIO. El patrimonio inicial de la FUNDACIÓN equivale a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000,00) y estará integrado por:

a. Las donaciones de los FUNDADORES
b. Las donaciones que posteriormente efectúen los BENEFACTORES HONORARIOS.
c. Los aportes que reciba de entidades públicas o privadas
d. Los bienes que cualquier concepto ingresen a la fundación
e. Las donaciones y contribuciones que le concedan el sector privado y/o las entidades de cooperación internacional.
f. Por los beneficios que obtenga en el desarrollo de sus actividades.

PARÁGRAFO 1. Los valores que a cualquier título reciba la FUNDACION serán depositados en cuentas de instituciones financieras que se abrirán a su nombre. Estos valores serán utilizados por la FUNDACIÓN para cumplir sus objetivos (Artículo 5 de este estatuto).

PARÁGRAFO 2. El patrimonio de la FUNDACIÓN estará bajo la responsabilidad directa de la Junta Directiva y esta a su vez podrá delegarla en el Director y el tesorero.

ARTICULO 34. DE LOS EXCEDENTES. Los Excedentes de la fundación serán reinvertidos en el cumplimiento de su objeto social y de los objetivos que ella persigue, de acuerdo al artículo 5 del presente estatuto; en caso de liquidación de la fundación se observará lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de éste estatuto.

CAPITULO VIII
DE LA REFORMA DEL ESTATUTO DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 35: REFORMA DEL ESTATUTO: Para acordar una reforma estatutaria se requerirá lo siguiente:

a. Que se realice a través de una reunión de Consejo de Fundadores, convocada de acuerdo con el Artículo No. 11 del presente estatuto.
b. Que las modificaciones no alteren las características y naturaleza de la FUNDACIÓN instituida, ni la naturaleza y la esencia del Objeto Social de la misma.
b. Que la Junta Directiva recomiende al Consejo de Fundadores, con el voto favorable de la mitad más uno de los Miembros de la Junta. Esta recomendación deberá ser debatida y aprobada en dos reuniones de Junta Directiva, mediando entre ellas un período no inferior a treinta días.
c. Que el Consejo de Fundadores con las condiciones estipuladas en el literal (a) del presente artículo, apruebe la reforma estatutaria de la FUNDACIÓN con el voto favorable de la mitad más uno de los Fundadores en reunión de dicho Consejo.

ARTICULO 36. DISOLUCION: La Fundación puede disolverse por los siguientes motivos:

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

a. Por extinción del patrimonio destinado para su manutención.
b. Por decisión de Autoridad Competente

ARTICULO 37. LIQUIDACION. En caso de liquidación, el Consejo de Fundadores procederá a nombrar el liquidador o liquidadores; mientras no se hagan nombramientos actuará como tal el Representante Legal.

Para la liquidación se tendrá en cuenta: i) publicación de dos (2) avisos con la información legal requerida para el proceso, y entre uno y otro aviso se fijarán quince (15) días hábiles para las respectivas publicaciones, ii) El proceso de liquidación deberá llevarse a cabo en los seis (6) meses siguientes al primer aviso.

PARAGRAFO. El consejo de Fundadores fijará los honorarios del liquidador. Las prohibiciones del liquidador o liquidadores, serán las vigentes, establecidas en la fecha por parte de la entidad compentente y las normas y leyes colombianas aplicables. El o Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos mientras no hayan obtenido su inscripción en la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTICULO 38. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente (cuenta final), si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una Entidad de Beneficencia, o cualquier otra entidad sin ánimo de lucro (ESAL) que determine y apruebe el Consejo de Fundadores.

La modificación de este estatuto fue aprobada por unanimidad en el Consejo de Fundadores, realizado en la Ciudad de Bogotá, el día doce (12) de mayo de 2017, según consta en el acta No. 028 de la fecha citada.

CLAUDIA ROCIO ORTIZ MAYORGA
Presidente

ALVARO RODRIGUEZ ZAMBRANO
Secretario

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 15 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00304703 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO FUNDASET.

ACTO: MODIFICA OBJETO. REFORMA ESTATUTOS. COMPILA.

MATRICULA: S0015891.
RECIBO No: 0218117763 .

EL SECRETARIO _____
LINDA BARROS MONTEALEGRE - C.C 1,015,408,188

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 16 DE JUNIO DE 2021.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

